



Prevención y detección
de actos ilegales
Sistema interno de alerta



PAPREC

Borrador

Si es testigo de actos ilegales dentro del Grupo Paprec, podrá informar al responsable o responsables internos mediante un sistema interno de alerta. Podrá enviar una advertencia si se ajusta a la definición de "denunciante" que figura en el artículo 6 de la ley Sapin 2 modificada por la ley Waserman del 21 de marzo de 2022 y que se describe a continuación.

¿CUÁL ES LA DEFINICIÓN DE DENUNCIANTE? ¿QUÉ HECHOS SON SUSCEPTIBLES DE SER DENUNCIADOS?

Un denunciante es alguien que, a título individual, comunica o revela sin contraprestación económica directa y de buena fe:

- Información relativa a un delito o falta;
- Una amenaza o perjuicio para el interés general;
- Una vulneración o intento de encubrimiento de una vulneración de un compromiso internacional debidamente ratificado o aprobado por Francia, de un acto unilateral de una organización internacional adoptado sobre la base de dicho compromiso, del Derecho de la Unión Europea o de una ley o reglamento.

Una denuncia puede considerarse como tal, por ejemplo, cuando se refiere a:

- Incidentes graves en los siguientes ámbitos: derechos humanos, fraude, protección de datos personales, acoso, sanciones y embargos internacionales, incumplimiento de las instrucciones de la empresa en materia de salud y seguridad, medioambiente y discriminación;
- Delitos de corrupción, tráfico de influencias, apropiación ilegal de intereses, malversación de fondos públicos o favoritismo, así como cualquier conducta o situación contraria al Código de Conducta del Grupo;
- Todos los demás delitos y faltas.

CONDICIONES PARA SER CONSIDERADO DENUNCIANTE:

Sin contrapartida financiera

- No recibir ninguna cuantía de dinero vinculada a la denuncia

Actuar de buena fe

- Denunciar de manera justa



Cualquier persona que presente una denuncia a sabiendas de su falsedad, con la intención de causar un daño u obtener una compensación económica, no podrá considerarse que actúa de "buena fe" y podrá ser procesada en virtud de la ley por calumnia (artículo 226-10 del Código Penal francés) y difamación pública (artículos 32 y 33 de la ley del 29 de julio de 1881 sobre libertad de prensa).

¿QUIÉN PUEDE DENUNCIAR?

Podrán denunciar principalmente:

- Los empleados actuales y antiguos del Grupo Paprec;
- Los solicitantes de empleo en Grupo Paprec en relación con la información obtenida en este contexto;
- Los colaboradores externos y ocasionales;
- Los socios comerciales, proveedores de servicios, clientes, proveedores y sus subcontratistas.



¿QUÉ NORMAS DEBEN CUMPLIRSE?

- Los denunciante podrán elegir entre la denuncia interna o externa ante las autoridades competentes, el Defensor de los Derechos Humanos, los tribunales o un organismo europeo.
- El denunciante deberá tomar todas las precauciones necesarias para preservar la confidencialidad de su identidad y la de las personas afectadas, así como de los hechos que dan lugar a la denuncia, so pena de incurrir en responsabilidad penal.
- El denunciante deberá actuar para poner fin a los actos objeto de la denuncia.
- La divulgación pública solo es posible en determinadas situaciones:
 - Si no se toman medidas tras una alerta externa en un plazo determinado;
 - Si hay riesgo de represalias o si la denuncia no tiene posibilidades de éxito;
 - En caso de "peligro grave e inminente" o, si se trata de información obtenida en un contexto profesional, en caso de "peligro inminente o manifiesto para el interés general".



El incumplimiento de estas normas puede dar lugar a acciones penales en particular por difamación.

PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE

Si se le concede la condición de denunciante, este no será responsable civilmente de los daños causados por su denuncia de buena fe, ni penalmente por haber interceptado y sustraído documentos relacionados con su denuncia y que contengan información a la que haya tenido acceso de forma legal.

El denunciante no podrá ser objeto de ninguna medida de represalia (sanciones, despido, discriminación directa o indirecta, etc.) y esta protección se extenderá a todas las personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro (sindicatos y asociaciones) que estén en contacto con el denunciante, o intermediarios que ayuden a realizar la denuncia o revelación, compañeros, familiares, etc.

¿A QUIÉN Y CÓMO DEBO PRESENTAR MI DENUNCIA EN EL GRUPO PAPREC?

Puede denunciarse

- enviando un correo electrónico exclusivamente a la siguiente dirección: **comisioncompliance@paprec.com**;
- cumplimentando un formulario en línea en el sitio web del Grupo, en la siguiente dirección: **www.paprec.com**;
- verbalmente a su superior, que se pondrá en contacto con el responsable o responsables internos para determinar las medidas que deben tomarse.

Su denuncia se procesará de forma confidencial por los responsables designados por el Comité Ejecutivo del Grupo Paprec (COMEX) para recibir y procesar las denuncias. La identidad de los responsables, así como cualquier cambio de función, se comunicará periódicamente a quienes pudieran presentar denuncias.

El responsable o responsables internos deberán tomar todas las precauciones necesarias para preservar la confidencialidad de la identidad de la persona informadora, de las personas afectadas y de los hechos denunciados.

¿QUÉ INFORMACIÓN DEBE TRANSMITIR?

Es su responsabilidad presentar detalladamente los hechos y la información necesarios para comprender la situación, indicando en particular cómo y cuándo tuvo conocimiento de ellos.

Deben evitarse las generalizaciones, exageraciones o acusaciones infundadas. Es necesario indicar la fecha y el lugar de los hechos y adjuntar pruebas a la denuncia (documento escrito, fotografía, documento de audio, documento de vídeo, correo electrónico, carta, etc.).

¿CÓMO RECIBIRÁ UNA RESPUESTA?

Acuse de recibo

Recibirá inmediatamente un acuse de recibo de la dirección de correo electrónico comisioncompliance@paprec.com informándole de que su denuncia ha sido recibida por el responsable o responsables internos.

Examen de la admisibilidad de la denuncia

En un primer momento, el responsable o responsables internos examinarán la admisibilidad de la denuncia.

Para ser admisible, su denuncia deberá cumplir las condiciones establecidas en el artículo 6 de la ley Sapin II, modificada por la ley Wasserman del 21 de marzo de 2022, tal y como se describe en las definiciones anteriores ("¿Cuál es la definición de denunciante?" y "¿Qué hechos son susceptibles de ser denunciados?").

La información amparada por el secreto de defensa nacional, el secreto médico o la confidencialidad de la relación entre un abogado y su cliente no puede ser objeto de denuncia.

Se le informará de la admisibilidad de su denuncia en un plazo de 7 días a partir de su recepción.

- Si su denuncia se considera inadmisibile, no se tramitará. Se le informará de las razones por las que el Grupo Paprec considera que su denuncia no cumple las condiciones mencionadas anteriormente. Su dirección de correo electrónico y cualquier información del expediente de denuncia que pudiera utilizarse para identificarle serán destruidas inmediatamente.
- Si su denuncia es admisible, el Grupo Paprec comprobará su exactitud y se le informará en un plazo inferior a 3 meses.

¿QUÉ PRECAUCIONES SE TOMAN PARA PROTEGER LA CONFIDENCIALIDAD DE LA DENUNCIA?

El Grupo Paprec garantiza la estricta confidencialidad de la identidad del denunciante, de los hechos denunciados y de las personas a las que afecta.

El responsable o responsables internos y las personas designadas para recibir denuncias, son las únicas personas con acceso al buzón de correo. Se comprometen personalmente a respetar la confidencialidad de la denuncia. Una vez tramitada la denuncia, las pruebas aportadas se conservarán y anonimizarán.

¿CUÁLES SON LAS CONDICIONES PARA TRAMITAR UNA DENUNCIA?

- El responsable o responsables internos se encargarán de llevar a cabo una investigación seria, documentada e imparcial de la información contenida en la denuncia;
- El responsable o responsables internos podrán pedirle información adicional para investigar los hechos denunciados;
- El intercambio de información podrá llevarse a cabo por correo electrónico o verbalmente;
- El denunciante podrá solicitar una reunión física o una videoconferencia, que deberá celebrarse a más tardar 20 días laborables después de la recepción de la solicitud.

¿SE LE INFORMARÁ DE LA EVOLUCIÓN DE SU DENUNCIA?

Sí, se le mantendrá informado de la evolución de su denuncia. Hay dos hipótesis:

Hipótesis n.º 1:

Al término de su investigación, el responsable o responsables internos de la denuncia consideran que los hechos revelados no entran en el ámbito de aplicación del procedimiento de denuncia de irregularidades: no se dará curso a la investigación y se destruirán inmediatamente los elementos del expediente que permitan identificar al denunciante y a las personas denunciadas.

Hipótesis n.º 2:

Tras su investigación, el responsable o responsables internos consideran que los hechos entran en el ámbito de aplicación del procedimiento de denuncia de irregularidades. A continuación, el Grupo Paprec tomará las medidas oportunas para analizar y subsanar la irregularidad.

En ambos casos, se le informará por correo electrónico del resultado del tratamiento por parte del responsable o responsables internos en un plazo razonable.

¿SE INFORMARÁ A LA PERSONA DENUNCIADA?

El responsable o responsables internos informarán a la persona denunciada de que consta una denuncia que le afecta, para que pueda ejercer sus derechos de acceso, oposición, rectificación o supresión de datos. No obstante, si es necesario adoptar medidas cautelares, esta información solo se facilitará una vez adoptadas dichas medidas.

Deberá informarse al denunciado de los siguientes datos:

- Persona responsable de gestionar la denuncia;
- Hechos denunciados;
- Cómo ejercer su derecho de acceso y rectificación de sus datos personales.

La denuncia no podrá transmitir a la persona afectada ninguna información relativa a la identidad del denunciante. La información que identifique a la persona denunciada no podrá revelarse, salvo a la autoridad judicial, si tras una investigación se determina que la denuncia está fundada.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos recogidos a través del sistema de alertas del Grupo se procesarán de acuerdo con los requisitos del Reglamento Europeo de Protección de Datos. Se han tomado todas las precauciones necesarias para velar por la seguridad de los datos cuando se recogen, comunican o almacenan. De conformidad con la normativa aplicable, cualquier persona podrá solicitar el acceso a sus datos personales y su rectificación.

Textos aplicables:

Ley 2016-1691, del 9 de diciembre de 2016, de transparencia, lucha contra la corrupción y modernización de la vida económica, conocida como "ley Sapin II".



Decreto 2017-564, del 19 de abril de 2017, relativo a los procedimientos de recogida de denuncias de las personas jurídicas de derecho público o privado o de las Administraciones del Estado.

Ley 2022-401, del 21 de marzo de 2022, que pretende mejorar la protección de los denunciantes.

Decreto 2022-1284, del 3 de octubre de 2022, relativo a los procedimientos de recogida y tratamiento de las denuncias de irregularidades y por el que se establece la lista de autoridades externas previstas por la ley.

**PARA SER CONSIDERADO DENUNCIANTE,
DEBO CUMPLIR LAS SIGUIENTES CONDICIONES**

1 - SER

Un miembro del personal de Paprec.
Un candidato a un puesto de trabajo en el Grupo

Un socio comercial (cliente, proveedor, etc.)

Un colaborador externo, u ocasional

2 - DESEAR DENUNCIAR HECHOS RELACIONADOS CON LOS SIGUIENTES ÁMBITOS

Información sobre un delito o una falta

Una amenaza o un perjuicio para el interés general

Violación o intento de ocultar una violación de la ley o de la normativa

Por ejemplo:

- Incidentes graves en los siguientes ámbitos: derechos humanos, fraude, protección de datos personales, acoso, sanciones y embargos internacionales, incumplimiento de las instrucciones de la empresa en materia de salud y seguridad, medioambiente y discriminación;
- Delitos de corrupción, tráfico de influencias, apropiación ilegal de intereses, malversación de fondos públicos o favoritismo, así como cualquier conducta o situación contraria al Código de Conducta del Grupo;
- Todos los demás delitos y faltas.

3 - ACTUAR

Sin contrapartida financiera

No recibir ninguna cuantía de dinero vinculada a la denuncia

De buena fe

Informar con imparcialidad y sin malicia

4 - AVISAR

Por correo electrónico:
comisioncompliance@paprec.com

Rellenando un formulario en línea:
www.paprec.com

Por vía oral a través de un directivo

Si cumplo estas condiciones, se me considerará un denunciante y estaré protegido.

Sin sanciones disciplinarias, sin medidas judiciales, sin represalias
Protección de la confidencialidad de las denuncias y de la identidad de los denunciantes



No se puede considerar que el autor de una denuncia, ya sea falsa, hecha con intención de perjudicar o para obtener una contraprestación económica, actúe de "buena fe" y podrá ser procesado según lo previsto por la ley para los autores de denuncias calumniosas y difamación pública.